# BOLETIN

# OFICIAL

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242484

# DEL ESTADO

Ejempiar, 1.00 peseta Atrasado, 2.00 pesetas. Suscripcion: Trimestre, 65 pesetas.

Año XIV

Martes 1 de febrero de 1949

Núm. 32

# SUMARIO

P.	ÁGINA	<u> </u>	AKIOA
GOBIERNO DE LA NACION		Orden de 29 de enero de 1949 por la que se señalan los trans- portes «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de fe- brero próximo	542
MINISTERIO DE MARINA  DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se dispone pase a la situación de veserva, con el empleo de Contralmirante, el Capitan de Narvo de la Escala complementaria del Cuerpo General de la Armada don Angel Jaudenes Barcena.  MINISTERIO DEL AIRE  DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se concede la Gran Cruz del Merito Aeronautico con distintivo blanco al Exemo. Sr Tentente General del Ejercito de Tierra don Fides Davila Arrondo	538 538 539 539 539	MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES  Orden de 17 de enero de 1949 por la que se declaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Especialidades Domésticas Brauns, Limitada», de Barcelona, pertenecientes a extrar jeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo  MINISTERIO DE MARINA  Orden de 24 de enero de 1949 por la que se nombra Vocal dei Patronato del Museo Naval al excelentisimo señor don José Fernández Villav⊲rde y Roca de Togores, Marqués de Santa Cruz  MINISTERIO DE JUSTICIA  Orden de 17 de enero de 1949 por la que se resuelve el concurso de promoción anunciado en 23 de diciembre último para proveer Secretarias vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	543 543 543 544
Cruz del Mériro Aeronautico al excelentisimo señor don Esteban Terradus Illa, Presidente del Patronato del Ins- tituto Nacional de Técnica Aeronautica	539	pla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito conten- cioso-administrativo número 1.360	546
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		ADMINISTRACION CENTRAL	
Orden de 24 de enero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Emilia de Tuero Brun contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de 11 de mayo de 1948	539 540	GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devasta- das.—Señalando fecha y hora en que se procederá a levan- tar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo en sus terrenos la ejecución de los proyectos de construcción de «Viviendas de Maes- tros» y «Cuarcel de la Guardia Civil» en la localidad adop- tada de Granadella (Lérida)	546
Otra de 25 de enero de 1949 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Portero de los Mi- nisterios Civiles Marcellano Vicente Corral	541	ilevar a cabo en sus terrenos la ejecución del proyecto de construcción de «Nuevo Ayuntamiento» en la localidad adoptada de Artesa de Segre (Lérida)	547
Otra de 25 de enero de 1949 por la que se nombran Ingenie- ros Geógrafos terceros, Jefes de Negociado de primera cla- se, a los señores que se relacionan	541	Señalando fecha y hora en que se procederá a levantar el acta previa de ocupación del inmueble que se cita para llevar a cabo en sus terrenos la ejecución del proyecto de construcción de un «Grupo de viviendas de la manza-	
Otra de 25 de de enero de 1949 por la que se dispone la aprobación del aparato medidor de aceites marca «Ortega». Otra de 25 de enero de 1949 por la que se dispone la aprobación de las básculas semiautomáticas marca «A. S. A.»	541	na XXX» en la localidad adoptada de Bellcaire de Urgel (Lérida)	547
de 30, 60 kilogramos con romana y de 150 y 375 kilogramos con doble romana	541	la convalidación de la sucesión en el título de Duque de Canalejas	547
marca «Ariso-Regia», de 20 kilogramos	541 542	grandeza de España	547 547

•	AGINA	l .	Pagina
Anunciando haber sido solicitada por den Anton ) Bala y Amas la convolidación de la sucesión en el lítulo de Con-		Anunciando haber sid; solicitada por don Ricardo Trenor	-
Anunciando haber sido solicitada por con Emilio Berner	<b>.</b> 48	de Seutmeint la convandacion de la sucesión en el A- tulo de Marqués de Mascarell de San Juan Antinomado maber sido soniciada per don José Antonio La-	549
Conde de Bernar	548	rios Franco, ararques de Chiadiaro, la sucesión en el tículo de Marques de Larios	548
y Sangro la convalidación de la sucesión en el título de		Anti-clando haber sido solicitada por don Enrique Carrión   Vecía, en representación de sa esposa, doña Maria de la	040
Conde de Aimina	548	l Tribidad de Santiago-Concha y Teneo, la reamidación del curso del expediente de reliabilitación de Marqués de Val-	5.40
Conde de Torata	548	Anusciando haber sido solicitada por dona Maria dei Rosa-	549
pos y La Presa la convalidación de la sucesión en el titu- lo de Conde de la Morrieda	548	rio Alvarez de Toledo y Caro la realidación del curso del expediente de renabilitación del título de Marqués de Val-	
Anunciando haber sido soficitada por don Alfonso Carvajai y Guzmán la convalidación de la sucesión en el título de	540	Anche and o baber sido schritade per don Fernando López-	\$50
Conde Aguilar de Inestrillas, con Grandeza de España Anunciando haber sido solicitada por don Juan Maria de	548	Montenegro y Helynero la regalidación del curso del ex- pediente de rehabilitación del timbo de Marqués de Agon-	550
Goyeneche y San Gi, la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Guaqui, con Grandeza de España,		cillo Anuuciando haber sido solicitada per con Juan Marquez y Castillolo la reanudación del curso del expediente de re-	الانجاز
Marqués de Villafuerte y Conde de Casa Saavedra	548	habilitación del titulo de Marques de Castro de Mon- terol	550
cepción Treviño Atanguren la convelidación de la suce- sión en el título de Marqués de la Casa Treviño Gotor	548	Anusciando haber sido relicitada por dofia Matilde Cabeza de Vaca y Garret la reliabilitación del triulo de Marqués	(3.70
Anunciando haber sido solicitada por don Carlos Gil-Deiga- do y Armada la convalidación de la sucesión en el títu-		de Torremayor  Anupciando haber sido solicitada por don Manuel Valdés	530
lo de Marqués de Bariñas, en nombre y representación de su hijo don Alfonso Gil-Delgado y de la Plaza	548	Lorranaga la rehabilitacin del título de Barón de San Ca- listo	<b>550</b>
Anunciando haber sido solicitada por don Manuel María Fernández de Prada y Villa Real la convalidación en el	0.0	Anunciando haber sido solicitada por don Jorge de Camps y de Casanova la rehabilitación del curso del expediente	330
título de Marques de Las Torres de Orán	548	de rehabilitación del titulo de Barón de Algerti	550
rrez-Maturana y Villate la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Medina	548	gar Trempus el reconocimiento del efudo carlista de Con- de de Melear	850
Anunciande haber sido solicitada por don José Antonio Qui- rogh y Martínez de Pisón la convalidación de la sucesión		Anunciando haber sido solicitada nor don Gabriel Enríquez de la Orden González Olivares os rehablicación del titu-	
en el título de Marqués de la Atalaya	548	lo de Conde del Mérite	550
Haro y Pérez la convelidación de la sucesión en el título de Maroués ce Chinchilla	549	de Velasco y Sforza la reanudación del curso del expe- diente de rehabilitación del titulo de Conde de Haro	550
Anunciando habet sido solicitada por don Miguel de Goytia y Machimbarrena la convalidación de la sucesión en el ti-		Anunciando a concurso la provisión del cargo de Fiscal en las Fiscalías de los Juzgados Manicipales y Comarcales	
Anunciando haber sido solicitada por doña María de los Do-	549	que citan	550
lores Barón de la Terre y Osorio de Moscoso la convalida- ción de la sucesión en el título de Marques del Aguila	549	siras - Relació), de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan, ha acordado esta Di-	
Anunciando haber sido solicitada por doña Pilar Travesedo y Martinez de las Rives la convalidación de la sucesión en		rección General en la princera quincena de dictembre de 1948	551
el título de Marqués de Aguilar de Campoo, con Grande- za de España	549	EDUCACION NACIONAL Subsecretaria (Sección de Fundaciones), Edicto por el que se concede audiencia pú-	
Anunciando haber sido solicitada por don Juan María de Goyeneche y San Gil ia convalidación de la sucesión en el	E 40	blica a los represententes de la Fundación «Hermandad	551
Anunciando haber sido solicitada por don Juan José de Suel-	549	de los Santos» de Lebrija (Sevilla)  EDUCACION — Tribunul de oposicienes a los cátedras de apaleontologia y Gelogia Históricas, vacantes en las Fa-	001
ves y de Ponsich la convalidación de la sucesión en el títu- lo de Marques de Tamarit	549	euliades de las Universidades de Earachona y Madrid	
Anunciando haber sido solicitada nor don Antonio Díaz-Bus- temante y Conredo la convelidación de la sucesión en el título de Marqués de Herrera	549	siciones, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA- DO de 31 de enero de 1919	552
Anunciando heber sido solicitada por don Ignacio Herrero  y Collantes la convalidación de la sucesión en el título		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Admi-	
de Marqués de la Hermida	549	nistración de Justicia.	-

# GOBIERNO DE LA NACION

# MINISTERIO DE MARINA | MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se dispone pase a la situación de reserva, con el empleo de Contralmirante, el Capitán de Navío de la Escala complementaria del Cuerpo General de la Armada don Angel Jáudenes Bárcena.

Por corresponderle al Capitán de Navio de la Escala complementaria del Cuerpo General de la Armada don Angel Jáudenes Bárcena pasar a la situación de reserva en veintiuno del mes en curso, fecha en que cumple la edad reglamentaria para ello, y por estar comprendido en los preceptos que señala la Ley de veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer su pase a la situación de reserva, con el empleo de Contralmirante, en la fecha expresada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Exemo. Sr. Teniente General del Ejército de Tierra don Fidel Dávila Arrondo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Excelentisimo Señor Teniente General del Ejercito de Tierra, don Fidel Dávila Arrondo,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáttico, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Exemo. Sr. Teniente General del Ejército del Aire don Joaquín González Gallarza.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Excelentisimo Señor Teniente General del Ejército del Aire, don Joaquín González Gallarza,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETC de 21 de enero de 1949 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco, al Exemo. Sr. General de División del Ejército del Aire don Apolinar Sáenz de Buruaga y Polanco.

En atención a los méritos y circunstancias que concueren en el Excelentisimo Señor General de División del Fircito del Aire don Apolinar Sáenz de Buruaga y Polarco.

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aero-náctico, con distintivo blanco.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que cesa en el cargo de Director General de Aeropuertos el Coronel de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Francisco Vives Camino.

Cesa en el cargo de Director General de Aeropuertos el Coronel de la Escala del Aire del Arma de Aviación don Francisco Vives Camino, agradeciéndole los servicios pres-

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se nombra Director general de Aeropuertos al General de Brigada de Ingenieros Aeronáuticos don Vicente Roa Miranda.

Nombro Director general de Aeropuertos al General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aefonáuticos don Vicente Roa Miranda.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se promucve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos al Coronel de dicho Cuerpo don José Martín-Montalvo y Gurrea y se le nombra Director general de Industria y Material del Ministerio

En consideración a los servicios y circunstancias del Coronel del Cuerpo de Ingenieros Aeronauticos don José Martin-Montalvo y Gurrea, a propuesta del Ministro del Aire y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Ingerieros Aeronáuticos, con antigüedad de la fecha de este Decreto, nombrándole Director General de Industria y Material del Ministerio del Aire.

Dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire. EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

DECRETO de 21 de enero de 1949 por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico al excelentísimo señor don Esteban Terradas Illa. Presidente del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica.

En atención a las circunstancias que concurren en el Excmo. Sr. D. Esteban Terradas Illa. Presidente del Patronato del Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica, a propuesta del Ministro del Aire,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire, EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO!

ORDEN de 24 de enero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Emilia de Tuero Brun contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Central de 11 de mayo de 1948.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 3 de d'ciembre último, tomó e acuerdo que d.ce así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Em lia de Tuero Brun contra resolución del Tribunal Económico-Ad ministrativo Central de 11 de mayo de 1948, denegatoria de su pretensión de reconocimiento de pensión de orfançad.

Resultando que la recurrente se diri-

resultando que la recurrente se arrigió en instanc a, en 29 de septiembre de 1947, a la Dirección General de la Deuda y Clases Fasivas, solicitando se le reconociera el derecho a la percepción de la pensión a que hubiera lugar en concepto de hija de don Nicomedes ce Concepto de la pensión al lugar de de la pensión a lugar de de la lugar de Tuero Garcia, alguacil del Juzgado de de viudez en 13 de septiembre de 1920;
Resultando que la Dirección General
de la Deuda y Clases Pasivas resolvió,

en 6 de cctubre de 1947, no acceder a lo solicitado, por entender prescrito el de-recho al haber pasivo que a la solicitante nublera podido correlpolider, ya que había transcurr do con mucho exceso el plazo de cinco años fijado por el ar-tículo primero de la Ley de 9 de julio

de 1932; Resultando que la señora de Tuero in-terpuso, en 22 de noviembre de 1947, reterpuso, en 22 de noviembre de 1947, recurso de alzada contra la mencionada resolución ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, por el que se acordó, en 11 de mayo de 1948, confirmar integramente la resolución recurrida, haciendo nueva declaración de que los pos bles derechos de la recurrente depían considerarse prescritos:

considerarse prescritos;

Considerando que en 8 de junio de 1948 se interpuso recurso de reposición, y entendiéndose desestimado éste por aplicación del principio del silencio adm nistrativo, recurso de agrav os en 5 de agosto siguiente, combatiendo en uno y otro la recurrente los nuncamentos del acuer do del Tribunal Económico, en el sen tido de que el plazo de prescripcion de tres años fijado por el artículo 92 del Estatuto de Clases Pas vas, ampliado a cinco por la Ley de 9 de julio de 1932, no es aplicable a los haberes pasivos causados con arreglo a la legislación anterior al Estatuto, como ocurre en el caso debatido, ya que el causante de la pensión había entrado al servicio del

pension habia entrado al serv.cio del Estado con anterioridad a 1 de enero de 1919 y no se hallaba en servicio ac-tivo en i de enero de 1927; V stos el Estatuto de Clases Pasivas, el Real Decreto-ley de 28 de octubre de 1926, la Ley de 9 de julio de 1932, la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que la rundamental cuestión a resolver en el presente recurso de agravios es la de si el plazo de pres-cripción de cinco años, contados desde la fecha del fallecimiento del causante, o desde 1 de enero de 1927, si tal necho acaeció con anterior dad a la entrada en vigor del Estatuto de Clases Pas vas, dehe aplicarse sólo a las pensiones por el pro-pio Estatuto reguladas, tesis de la re-currente, o también a aquellas otras que, según el artículo primero, título preli-minar, del citado texto legal, se rigen por la legislación anter or al mismo;

Considerando que la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Clases Fasivas establece que «los plazos de pres-cripción señalados en el artículo 92 co-menzarán a contarse desde 1 de enero de 1927, aun cuando con anterioridad a dicho día hubiesen acaecido los hechos

que en dicho artículo se consignan como punto de arranque de los cuacos pla zos», deposición que si ya por si sola dada su generalidad, es lo bastante relevante, lo es hasta el punto de decidir la cuestión en el sentido de que la Auministración sost ene, si considera que las disposiciones transitorias del Estatuto son aplicables tanto a los derechos pasivos por él regulados como a los que quedan fuera de sus normas, pues tal es el sentido que debe darse al tan citado Cuerpo legal cuando en su articulo primero dispone que «se regirán por preceptos de la legislación anterior a! Presente Estatuto, salvo lo prevendo especialmente en las disposiciones transitorias», las pensiones que cita; norma que, por otro lado no es sino una reiteración del artículo tercero del Real Decreto-ley de 28 de octubre de 1926, por e que el estatuto es aprobato con inerza de Ley, donce se lee que «la legislación anterior al Estatuto de Clases Pas vas del Estado continuará apl.cándose en lo referente a los derechos pasivos de los empleados... comprendidos en el artículo primero de dicho Estatuto, salvo lo prevenido especialmente en las disposiciones transitorias del mismo»;

Considerando que, a la vista de tales disposic ones, es obligación declarar en general que el plazo de cinco años es aplicable a la prescripción de todo género de pensiones, se causen con arregio a! Estatuto o conforme a la legislación anterior a él, y, en este caso concreto, que los presuntos derechos de la recurrente están extinguidos por la causa citada, dado que el tiempo transcurrido entre 1 de enero de 1927, en que ya pudiaron sar ajecutados pues el fallero. dieron ser ejercitados (pues el falleci-miento de su causante data de 1920 y la fecha en que se ejercitan (29 de septiembre de 1947) execde con mucho a los tres años fijados por el artículo 95 del Estatuto y a 103 cinco establec dos por la reforma de la Ley de 9 de julio 1932.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado,

El Consejo de M.nistros ha resuelto desest mar el presente recurso de agravios»

Lo que de orden de Su Excelencia se puo ca en el BOLLTIN OFICIAL DEL ESTADO para conoc mien o de V E y notificación a la interesada de conformidad con lo alspuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dos guarde a V. E. muches años

Madrid, 24 de enero de 1949.-P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 24 de enero de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por doña Maria del Car-men de Uribe contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Central de 5 🍻 abril de 1946.

Exemo. Sr.: El Consejo de Ministros, con f cha 3 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice asi:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña María del Carmen de Uribe contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de abril de 1946, que le deniega pensión como huérfana de don Agustín de Uribe, Juez de Primera Instancia e Instruçción;

Resultando que en ejecución de sentencia contencioso - administrativa, y por acuerdo de 13 de mayo de 1903, fué con-cedida a doña Aurora Peláez, como viuda de don Agustín de Uribe, Juez de Primera Instancia e Instrucción, la pensión de Montepio de Oficinas de 825 pesetas

Resultando que del matrimonio citado

quedaron tres hijos, doña Maria del Carquedaron tres nijos, dona Maria del Car-men de Uribs y dos hermanos varones; que la recurrente contrajo matrimonio el 20 de octubre de 1909, que su madre ha-bia faliecido el 6 de agosto de 1909, y que ella, a su vez, enviudó el 7 de no-viembre de 1936;

Resultando que el 10 de abril de 1940 acudió doña Maria del Carmen de Uribe a la Dirección General de la Diuda y Clases Pasivas manifestando que su difunta madre habia disfrutado primeramente la pensión de su padre, abuelo de la ricurrente, de 500 pesetas anuales en el concepto de vitalicia del Tesoro, pensión que después permutó por la causada por su marido, padre de la reclamante, de 825 pisetas del Montepio de Oficinas; pidiendo, de conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 31 de enero de 1935, en relación con el artículo segundo del proyecto de Ley de 20 de mayo de 1862, puesa la Dirección General de la Deuda yecto de Ley de 20 de mayo de 1862, puesto (n vigor por Ley de 25 de junio de 1864, que se le concediese la pensión de Montepio, vacante por fallecimiento de su madre;

Resultando que la Dirección General de la Deuda acordó en 14 de enero de 1944 declarar a doña Maria del Carmen de Uribe sin derecho a la pensión solicitada, Oribe sin derecho a la pensión solicitada, por entender, conforme al artículo 92, disposición transitoria cuarta del Estatuto de Clases Pasivas, y a la Ley de 9 de julio de 1932, que por haber fallecido su madre en 8 de agosto de 1909 había prescrito su derecho; que, de acuerdo con el artículo 21 de la Instrucción de 26 de diciembre de 1831 tampoco tenía derecho, ya que nunca disfintó integramente de ya que nunca disfrutó integramente de la pensión:

Resultando que, notificado este acuerdo R'sultando que, notificado este acuerdo en 19 de enero de 1944 e interpuesta reciamación económico - administrativa el dia 24 del mismo mes, alegó la recurrente que no habían prescrito sus derechos ya que los plazos de prescripción no empiezan a correr sino desde la fecha en que pueden elegativa para los directores los directores establicados en elegativa pueden elegativa para la correctore des directores establicados establicados en elegativa pueden elegativa por elegativa por elegativa por elegativa por elegativa por elegativa de elegativa por elegativa que pueden ejercitarse los derechos correspondientes y ella sólo pudo ejercitar su acción desde el fallecimiento de su marido en 1936, o mejor dicho, desde la fecha de la liberación: que el artículo 21 de la Instrucción de 1831 prevé dos casos; el del disfrute previo de la pensión y el de ser hija única, supuesto este en que se considera plenamente incluída y que favorece a su pretensión;

Resultando que, puesto de manifiesto el expediente para alegaciones particulares de prueba, amplió la recurrente sus anteriores manifestaciones argumentando que su derecho no había prescrito porque con arreglo al Estatuto de Clases Pasivas en las transmisiones de posiones las solicitudes se presentarán dentro del plazo de tres años—aumentado a cinco por la Ley de 9 de julio de 1932—sigui ntes a la fecha del acto que las motiva, y que este plazo debe estimarse desde la fecha de su viudez, ya que hasta alcanzar ese estado civil no pudo ejercer la correspondiente acción; que el momento en que luego lo hizo estaba dentro de plazo, puesto que su primera instancia a la Di-rección General se formuló un año y diez días después de terminada la Guerra de Liberación; que el artículo 21 de la Instrucción de 1831 favor ce su derecho por razones idénticas a las expuestas en el

resultado anterior; Resultando que el Tribunal Económico Administrativo Central, en resolución de 9 de abril de 1946, acordó desestimar la reclamación considerando que el Estatuto de Clases Pasivas no es aplicado en modo de Clases Pasivas no es aplicado en modo alguno al caso presente, como se precisa de modo terminante en el artículo 211 de su Reglamento de 21 de noviembre de 1927; que la Instrucción de 26 de diciem bre de 1831 que r gula el Montepío de Oficinas, y, por consiguiente, la pensión de que se trata, dispone en su artículo 20 que las hitas tendrán derecho a la pensión de este Montepío hasta que se casen, de donde se deduce que la recurrente perdió donde se deduce que la recurrente perdió

su derecho, al contraer matrimonio en 20 de octubre de 1909, sin que ahora pueda rehabilitar su pensión, ya que su derecho ha prescrito en virtud del artículo 92 del Estatuto, modificado por Ley de 9 de julio de 1932; que el articulo 21 de la pro-pia Instrucción dispone que sólo las huér-fanas que disfrutaron de toda la pensión antes de casarse pueden rehabilitarla al enviuder y que a la recurrente en ningún momento le ha sido reconocido derecho a pensión; Resultando que el acuerdo fué notifica-

do a la interesada el 15 de abril de 1946; Resultando que contra la referida re-Resultando que contra la reterida resolución interpuso la interesada recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo y que este Tribunal dictó en 20 de enero de 1948 providencia por la que en vista de la Ley de 18 de harzo de 1944 y la Orden aclaracoría de 31 de octubre de 1947 estimó que debía apartarse del conocimiento del asunto, manifestando a la recurrente que rodía alzarse del conocimiento del asunto, manifestando a la recurrente que rodía alzarse. festando a la recurrente que podía alzarse en agravios si así conviniese e su dere-cho; que la referida providencia tué no-tificada a la interesada el 23 del mismo mes y año;

Resultando que en fecha 3 de feorero de 1948 interpuso la recurrente recurso de reposición ante el Tribunal Eunánico-Administrativo Central, alegando que el Estatuto de Clases Pasivas es a su caso en cuanto pueda determinar el nacimiento o mejora de los derechos adquiridos; que en el periodo comorendido entre el 20 de agosto de 1909, fecha en que murió ia madre de la reclana ne, y el 20 de octubre del mismo año, en que ésta contrajo matrimonio, pudo exigir el reconocimiento de su derecho, como la como en la la despeil de 1000 de por la contrajo matrimonio. luigo lo hizo el 10 de abril de 1940, denlu:go lo hizo el 10 de abril de 1940, den-tro de los plazos establecidos en el ar-ticulo 92 del Estatuto de Clases Pasivas, modificado por Ley de 9 de julio de 1932; que el artículo 21 de la Instrucción de Montepios no le priva de su derecho, ya que desde el fallecimiento de su madre hasta la fecha de su matrimonio tuvo posibilidad de obtener la pensión y que este derecho no ha presertio, ya que no puda eleccitarlo mientras estuvo casada: pudo ejercitarlo mientras estuvo casada;

Resultando que no habiendo recaido resolución en este recurso de reposición y d sestimado, por consiguiente, en virtud de la doctrina del silencio administrativo, interpuso la recurrente recurso de agravios ante la Presidencia del Gobier-no de 29 de marzo de 1948, reproduciendo fielmente las alegaciones contenidas en

do fielmente las alegaciones contenidas en el recurso de reposición;
Resultando que en la tramitación de este recurso se han cumplido los plazos y prescripciones legales.
Vistos los artículos 3 y 4 de la Ley de 18 de marzo de 1944; Ordenes de 31 de octubre de 1947 y 28 de enero de 1948, Instrucción de 26 de diciembre de 1831, Decreto de 22 de octubre de 1868, Orden ministerial de 31 de enero de 1935; Estatutos de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, con su Reglamento de 21 de noviembre de 1927 y demás disposiciones de general aplicación;
Considerando que, de acuerdo con lo

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Estatuto de Clases Pasivas los derechos de doña María del Carmen de Uribe se rigen por la legislación anterior al Estatu-to, ya que el padre de la recurrente cau-sante de la prisión controvertida ingre-só al servicio del Estado con anteriori-

só al servicio del Estado con anterioridad al primero de enero de 1919 y falleció antes de esta fecha;
Considerando que la cuestión fundamental que el presente caso plantea es
la de saber si al contraer matrimonio la
recurrente, en 20 de octubre de 1909, caducó su derecho a obtener la pensión que
le correspondía como huérfana al haber
fallecido su madre el 9 de agosto del mismo año;

Considerando que se trata de una pen-sión de Montepto de Oficina, regulada por la Instrucción de 26 de diciembre de 1831, Instrucción de vigencia indudable, como se

reconoce en el Decreto de 22 de octubre de 1868 y en Orden ministerial de 31 de enero de 1935;

Considerando que el artículo 20 de la citada Instrucción dispone que las hijas tendrán derecho a la pensión en su totalidad o como coparticipes hasta que profes n en religión o se casen, y que su ar-tículo 21 sólo concede el derecho de rehabilitar la pensión al enviudar a aquellas hijas que al haber sobrevenido la incompatibilidad se hallasen disfrutando de toda ella:

Considerendo que la recurrente en el periodo de transcurre desde el fallecimiento de su madre en agosto de 1909 hasta la fecha de su matrimonio, en 20 de octubre del mismo año, no solicitó ni disfrutó la pensión que le correspondia, por lo que podia considerarse caducado su derecho;

Considerando que es ocioso plantearse en el presente recurso problema alguno de prescripción de derechos, va que la institución de la prescripción supone la extinción por el transcurso del tiempo de un tinción por el transcurso del tiempo de un derecho inactuado, y, por consiguiente, dejó de existir al contraer matrimonio sin haber solicitado ni obtenido el reconocimiento de su pensión.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Mintere ha recupita descriptora el precentario.

el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de S. E. se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945 abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario. Luis Carrero.

Exemo. Sr. Ministro de Justicia.

ORDEN de 25 de enero de 1949 por la que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Portero de los Ministerios Civiles Marceliano Vicente Corral.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido el día 22 del corriente mes la edad reglamentazz del corriente mes la edat regiamenta-ria de jubilación el Portero Mayor de segunda clase de los Ministerios Civiles Marceliano Vicente Corral, que presta sus servicios en ese Instituto Geográfico

y Catastral,
Esta Pres dencia, de conformidad con
lo propuesto por esa Direccón General
y en cumplimiento de lo dispuesto en la
Ley de 27 de diciembre de 1934, en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien disponer se le declare jubilado en dicha fecha con el haber que por clas.ficac ón le corresponda. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 25 de enero de 1949 por la que se nombra Ingenieros Geógrafos terceros. Jefes de Negociado de primera clase ,a los señores que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurmero 285, de 11 de octubre del mismo año) para proveer cinco plazas vacantes en ese Instituto en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer lo siguiente: 1.º—Nombrar Ingenieros Geógrafos ter-ceros, Jefes de Negociado de primera cla-

se, con el sueldo anual de 9.600 pesetas

a los siguientes aspirantes: Don Hermógenes Elias de Tejada Spinola, don Jose Luis Miranda y Fernán-dez Villarrenaga y don Luis Esteban Ca-rrasco, en provisión, respectivamente, de rrasco, en provision, respectivamente, de las vacantes primera, cuarta y quinta, los cuales deberán colocarse en el Esca-latón del Cuerpo de Ingenieros Geógra-fos por el orden en que quedan mencio-

Declarar desiertas las vacantes segunda y tercera por no haber concurri-do a ellas ningún aspirante. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 25 de enero de 1949 por la que se dispone la aprobación del aparato medidor de aceites marca «Ortegan.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Direccion General del Inspropuesto por la Dirección General, y de acuer-tituto Geográfico y Catastral, y de acuer-do con lo informado por la Comisión do con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del aparato medidor de aceites marca «Ortega», por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atendrán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de este aparato, que llevará la marca, número, alcance maximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud

bación, comprobando después la exactitud de las medidas.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 20 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), así como el del párrafo 2.º del artículo 8.º del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo que se refiere al precio de venta de mil doscientas nesetas, señalado por el construccientas pesetas, señalado por el constructor para la venta de este aparato, comunicando a la Comisión Permnente de Pesas y Medidas las infracciones que so-bre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para medidores de aceite.

Con arreglo a lo dispuesto en el artícucon arregio a lo dispuesto en el articulo quinto del referido Reglamento, el constructor de este aparato deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y planos presentados, para sus distribución entre los funcionarios enteriormente eltedos

funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1949.—P. D., el
Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 25 de enero de 1949 por la que se dispone la aprobación de las básculas semiautomáticas marca «A. S. A.» de 30, 60 kilogramos con romana y de 150 y 375 kilogramos con doble romana.

Ilmos Sres: De conformidad con lo pro-puesto por la Dirección General del Ins-tituto Geográfico y Catastral, y de acuer-do con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas. Esta Presidencia ha tenido a bien au-torizar la circulación y uso legal en Es-

paña de las básculas semi-automáticas marca (A. S. A.», de 30 y 60 Kg., con romana, y de 150 y 375 Kg. con done romana, por reunir las condiciones regiamen-

tarias.

Los funcionarios dependientes de la Direcc.on General de Industria encargados de su contrastación se atendrán a las si-

guientes instrucciones:
Harán un examen general de estas básculas, que llevarán la marca, número, alcance maximo, nomore y residencia del constructor y fecha de la Ordan de aprobación, comprobando después la exactitud

bación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.
Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo que se refiere al precio máximo de venta, de once mil trescientas cincuenta, quince mil ciento veinticinco y diecissis mil setecientas setenta y cinco pesado del partículo de se mil setecientas setenta y cinco pesado del partículo de séis mil setecientas setenta y cinco pe-setas, señalado por el constructor para la venta de estas básculas, modelos de 30, 60, 150 y 375 Kg., respectivamente, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren. Los derechos de contrastación serán los

que fija el Arancel para básculas de igual

Con arreglo a lo dispuesto en el artícu-Con arreglo a lo dispuesto en el articulo quinto del referido Reglamento, el
constructor de estas básculas deberá remitor a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y
cinco copias de la Memoria y plano de
cada uno de los modelos aprobados, para su distribución entre los funcionarios
enteriormento eitodos anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su co-nocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 25 de enero de 1949—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 25 de enero de 1949 por la que se dispone la aprobación de la balanza semiautomática de dos platos marca «Ariso-Regia», de 20 kilogramos.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo pro-puesto por la Dirección General del Instritto Geografico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, Esta Presidencia ha tenido a bien au-

torizar la circulación y uso legal en Es-paña de la balanza semi-automática de dos platos marca «Ariso-Regia», de 20 ki-logramos, por reunir las condiciones re-glamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atendrán a

dos de su contrastación se atendrán a las siguientes instrucciones:
Harán un examen general de esta balanza, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de eprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.
Vigilarán el exacto cumplimiento del

vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de 30 de mayo de 1941 (BOLETIN. OFICIAL DEL ESTADO del 7 de junio), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo que se refiere al precio más 1935, en lo que se refiere al precio má-ximo de venta de dos mil quinientas pesetas, señalado por el constructor para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y

Medidas las infracciones que sobre ello comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arregio a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de esta balanza deberá remitir a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral sesenta y cinco copias de la Memoria y plano presentados, para su distribución entre los
funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid. 25 de enero de 1949.—P. D., el

Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Ins-tituto Geográfico y Catastral y de In-

ORDEN de 25 de enero de 1949 por la que se dispone la amortización de una plaza en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jese de tercera c'ase. Jese de Administración Civil de primera clase. dotada con el sueldo anual de 16.000 pesetas, producida por pase a superior ca-tegoría de don Juan Antonio Martin-Montalvo y Gurrea con fecha 10 del corriente mes de enero,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con lo que determ na la Orden de 26 de octubre de 1948, en la que se disponia la reincorporación al servicio activo en la expresada categoría y clase de don Ricardo Fernández Murrieta, ha tenido a bien disponer sea amortizada la refer da plaza, con arreglo a lo ordenado en el artículo 3.º del Decreto de 22 de abril de 1940.

Lo digo a V. L para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid 25 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral

ORDEN de 29 de enero de 1949 por la que se señalan los transportes «Urgen-tes» y «Preferentes» durante el mes de febrero próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del

do del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de febrero próximo lo siguiente para el car-gue de mercancia por ferrocarril: Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia, de 14 de junio de 1941, BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la cla-sificación de los turnos «Fuera de tursificación de los turnos «Fuera de turno», parrafo primero, «Urgentes» (apartado a) y «Preferentes» (apartado c) del citado artículo, serán las siguientes:

Containers frigorificos.—Se clasificará en «Fuera de turno» el material que se solicite para su transporte en régimen de cargados o vacios, siempre que se hallen afectos a transportes de mercancias que tengan esta clasificación.

#### MERCANCÍAS «URGENTES» POR VAGÓN COMPLETO

Abonos químicos (únicamente dentro de Abonos químicos (unicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuídos según planes especiales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos (hasta 500 kilómetros de distancia máxima).

Aceites comestibles. Aceites de orujo.

Acides grasos. (Incluida la «oleina»).

Arroz. Azúcar.

Cereales panificables (trigo, centeno. maiz, etc.) Chatarra

Dinamita y demás explosivos. Envases, en general.

Harinas.

Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos y Transportes Militares de los tres Ejércitos).

Legumbres secas.

Madera de entibar para minas. (La consignación será precisamente a Empresas o Sociedades mineras.)

Maquinaria agrícola, en general. Material refractario manufacturado.

Material para la construcción y repara-ción de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaria de Material Ferroviario, al so-licitar el material)

Mostos concentrados.

Naranjas.

Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).

Patatas.

Piensos y forrajes.
Plantas de vivero y sarmientos.
Productos químicos (amoniaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro liquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

Remolacha para fábricas azucareras. Semillas (excepto las de girasol). Tocino y manteca. Traviesas para ferrocarriles.

MERCANCÍAS «PREFERENTES» POR VAGÓN COMPLETO

Aceites lubricantes. Acero y hierro en redondos. Alquitrán.

Anticriptogámicos.

Arcillas refractarias.

Asfalto.

Azufre. Brea.

Cáñamo.

Carbones minerales sin ciclo permanente.

Carbones vegetales.

Cales. Cementos.

Insecticidas.

Ladrillos.

Limones.

Lingotes de hierro.

Madera, en general. Ovoides

Piedra de yeso para fábricas de cemento.

Pizarra para techar.
Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa cloruro de cal y sosa cáustica).

Silice (para material refractario).

Tejas. Yesos y escayolas.

Art. 2.º Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones en las siguientes mercancias:

#### a) Por vagón completo

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica.

Gasolina, petróleos, aceites minerales. lubricantes consignados a CAMPSA o expedidos por la misma y cisternas vacías de la misma entidad.

Harinas y saquerio para las mismas. Cereales panificables y saquerios para los mismos. Leche.

Pescados y material particular vacio para su transporte.

Ganado de consumo carnes frescas y material particular vacio para su transporte.

Huevo.

Melazas. Aceites comestibles y envases para el mismo.

Transportes clasificados fuera de turno. Salazones de pescado y sardina pren-sada en tabales o cajones de madera, excluvéndose las conservas en lata.

Arroz.

Legurabres secas.
Tubérculos, hortalizas y frutas, excepto naranjas y limones.

Piensos. Azúcar.

Carbón mineral

Transportes militares.

Carburo.

Rentas estancadas y mercancias correspondientes a Monopolios del Estado, ya figuren como remitentes o consignata-

Tabaco en rama (verde).

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaría de Material Ferroviario o de sus Inspecciones.

Acidos sulfúrico, nítrico y aguarrás (en cisternas precisamente o en vagones particulares).

#### b) Al detalle

#### EN GRAN VELOCIDAD

Cupos mensuales provinciales de articucupos mensuates provinciales de articu-los intervenidos por la Comisaría Ge-neral de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Eco-nomatos mineros y Sindicatos de Falanço Española Tradicionalista y de las JONS.

Envases para leche y jaulas para aves.

Géneros frescos. Huevos

Cámaras y cubiertas nuevas para ve-hiculos de tracción mecánica.

Muebles usados.

Paquetería y bultos hasta 20 kilogramos.

Saguerio.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Companias de Ferrocarriles en general.

Volateria. Alevines.

Salazones de pescado y sardina pren-sada en tabales o cajas de madera, ex-cluvendose las conservas en lata.

Mostos concentrados con neso máximo e 350 kilogramos, por barril.

de 350 kilogramos, por patri. Transportes fúnebres y ataúdes.

#### EN PEQUEÑA VELOCIDAD

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limita-ción de peso)

Saquerio para cereales panificables y harinas (sin limitación de peso). Saquerio para

Cupos mensuales provinciales de ar-tículos intervenidos por la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Al-caldes, Economatos mineros y Sindica-tos de F. E. T. y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

Huevos. Leche condensada, desecada materniza-

da\_y desecada ácida.

Envases en general Los bidones vacios para transporte de aceite, se admitirán sin limitación de peso.

Muebles usados

Medicamentos y productos farmacéuti-

Rentas estancadas y mercancias correspondientes a Monopolio del Estado, ya figuren como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).

Tranportes militares (sin limitación de

peso).

Salazones de pescado y sardina prensada en tabales o cajas de madera, excluyéndose las conscrvas en lata.

Materiales que se destinen a la construcción y reparación de material ferroviario, previo certificado de la Comisaria

de Material Ferroviario o de sus Inspec-ciones (sin limitación de peso). Material telegráfico y telefónico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales en Madrid).

Alcohol para Colegios Oficiales Farma-céuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo (sin limitación de peso). Artículos sanitarios (algodón, gasas,

vendas, cirrigía y material de cura ur-

gente). Cloro líquido, siempre que vaya consignado a Corporaciones municipales o Empresas de Aguas.

Lonas para cubrir vagones (sin limitación de peso).

Semillas.

Piensos.

Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Herramientas agricolas. Se considerarán incluídas en esta autorización las horcas de madera.

Recambios para maquinaria agrícola (sin limitación de peso).

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general (sin limitación de peso).

Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Acetileno.

Oxígeno.

Aceites lubricantes.

Anticriptogánicos é insecticidas.
Cubiertas y cámaras para bicicletas.
Ferroaleaciones (previa indispensable

presentación de órden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las industrias Siderurgicas).

Mecha, dinamila, detonadores y encen-dedores de seguridad para detonador de mina (sin limitación de peso).

Plantas de vivero y sarmientos.

Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancias se admitirán sin excepción alguna en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancias al detalle por direcciones, es decir, limitados tadas para ciertos destinos a determina-dos días de la semana.

Artículo 3.º Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está

ordenado deben llevarla.

Articulo 4.º La presente disposición sur-Articulo 4." La presente disposicion sur-tirá efectos desde el dia primero de fe-brero próximo, sustituyendo a la orden de 30 de diciembre de 1948, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número uno de 1

de enero de 1949. Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE muchos años. Madrid, 29 de enero de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Exemos. Sres. .....

## M.º DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 17 de enero de 1949 por la que se deciaran sujetas a expropiación las participaciones en el capital de «Es-pecialidades Domésticas Brauns, Limitadas, de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el artículo primero del Decreto-ley de 23 de abril, en relación con el apartado B) de su artículo segundo.

Excmo. Sr.: De acuerdo con el articulo 13 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948 y sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 10 de esta misma disposición, he

Artículo 1.º De conformidad con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, y cido el dictamen de la Comisión creada por el artículo 11 de este mismo Decreto-lev se declaran sujetas a expropiación las participaciones de cua quier clase n el ca pital de «Especialidades Domésticus Brauns, Ltdan de Barcelona, pertenecientes a extranjeros comprendidos en el articulo primero del citado Decreto-ley, er relación con el apartado B) de su articulo segundo.

Art. 2.6 De acuerdo con lo dispuesto

en el artículo quinto del mismo Decretoley, se nombra Interventor de la itada Entidad a don Bernabé López, juien tendrá las facultades que se le atribuyen en dicho artículo en relación con 'as Ordenes de este Ministerio de 14 y 28 de mayo de 1945.

Lo que comunico a V. E. para su co-nocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1949.

#### MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros. I

# MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 24 de enero de 1949 por la que se nombra Vocal del Patronato del Museo Naval al Excmo. Sr. D. José Fernández Villaverde y Roca de Togores, Marqués de Santa Cruz.

De conformidad con lo dispuesto en el articulo 4.º del Decreto de 26 de noviembre de 1948, vengo en nombrar Vocal del Patronato del Museo Nava! al excelentisimo señor don José Fernández Villaverde y Roca de Togores, Marqués de Santa Cruz.

Madrid, 24 de enero de 1949.

REGALADO

# MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de enero de 1949 por la que se resuelve el concurso de promoción anunciado en 23 de diciembre último para proveer Secretarias vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Ilmo. Sr.: visto el expediente instruido para proveer en los respectivos turnos de promoción las plazas de Secretarios de la Administración de Justicia vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucc'ón.

Este Minister'o, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 21 y párrafo segundo del articulo 25, ambos del Decreto de 26 de diciembre de 1947, acuerda promover a Secretarios de la Administración de Justicla de la quinta categoría y nombrar para el desempeño de dichas plazas a los aspirantes que a continuación se relacionan, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, tienen derecho preferente para servirlas.

NOMBRE	Cargo que servian	Turno	Plaza para que se les nombra
D. Félix Jabsto y Candela	Secretario del Juzgado de Primera Instancia de I,lerena	1.0	Cáceres.
D. Ismael Ysnardo y Sangay	Idem id. id. de Utrera	2.0	Núm. 1 de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dos quarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1949.—Por delegación. L. de Arcenegui.

Ilmo Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 25 de enero de 1949 por la que se declaran desiertas las Forensias de los Juzgados de Instrucción que se relazionan y ordenando su provisión.

Ilmo. Sr.: Habiendo resultado desierto el concurso de traslación anunciado para proveer las Forensias de los Juzga-dos de Primera Instancia e Instrucción de Arnedo, Bermillo de Sayago, Jerez de los Caballeros, La Estrada, La Guardia, La Mota del Marqués, Mora de Rubielos, Novelda, Nules, Purchena, Santa Coloma de Farnés, San Vicente de la Barquera, Tarazona y Vélez Rubio,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones transitorias orimera de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y cuarta del Reglamento para su aplicación, de 14 de mayo de 1948, acuerda que se proceda a su provisión en la forma en ellos dispuesta, previo el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1949.-P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

# MINISTERIO

Continuación al Estatuto de Recaudación. de 29 de dis

Modelo num. 40 (Art. 180, parrafo 7.9)

comunicadas

bajas

Registro de

ZONA DE	ZONA DE	••••••	•				
FUEBLO .	Pueblo	•	•		•		
,							
_				1		-	

		7			R O R	TUSER	TAS					요 0 년
Adr	keiacion de la Administración	Nombre dei contribuyente	Fechs de de tregs Recau-	Periodo	N ú m e ro respectivo de los	Importe	Fechas devolución Dor Recau-	1 1 -	Nún. de los	Importe	Primer trimestre Fecha	as de envío a
Num.	Fecna			comprende	Recibos	Pesetas	dactón	formalizar	rect Dos	Pesetas	devolucion por Recaudación	
m A A	3 ene. 1949	3 ene. 1949 José García	111	111	111	A A A	111	111	140 151 160	500.00 300.00 300.00	J J J J J J J J J J J J J J J J J J J	15 ene. 1949
∞ ,	1 may. 1949	1 may. 1949 León Pérez 15 may. 1949	15 may. 1949	1 600	1	^	1	1	18	1.100.00		
	A	Miguel Abad		1948	120	1.600,00	12 Jun. 1949 30 Jun. 1949	30 Jun. 1949	118	420.00	12 junio 1949	junio 1949 30 Jun. 1949
25		24 Jun. 1949 Luis Marco 30 Jun. 1949		Afios 1947 y 1948	103 y 103	2.800,00	l	4	1	i A	J.	
43 82		23 jul. 1949 Félix Lucio 31 jul. 1949 *	31 Jul. 1949 *	111	111	***	.111	111	833	200,00	30 separe 1949	9 5 oct. 1949
143	3 nov. 1949	143   3 nov. 1949 José Díaz 14 nov. 1949.	14 nov. 1949.	A	1	^	1	j.	114	Ä	tant.	fr 3
	5 abr. 1949 24 sep. 1949	5 abr. 1949 Waria Abad 10 abr. 1949 24 sep. 1949 Lucas de Juan 30 sep. 1949 > > > Pedro Gómez > > >	10 abr. 1949 30 sep. 1949	1 1 1	1 11	^ ^ ^	, 111	1 1 1	230 279 283	200.00	15 abril 1940	1949 30 jur. 1949

DE HACIENDA

jembre de 1948, aprobado por Decreto de esta fecha,

por valores en recibo

Concepto Urbana Recaudación Ordinaria

R C E	ERCICIO CO	RRIEN	TE					
	Segundo trimestre		Tercer trimestre			Cuarto trimestre		
	Fechas de		Fechas	q e		fechas	qe	OBSERVACIONES
Importe Pesetas	devolución Intervención  por Recaudación para formalizar	Importe	devolución por Recaudación	envio a Intervención para formalizar	Importe Pesetas	devolución por Recaudación	envio a Intervencion para formalizar	
500.00 300.00 300.00	15 ene. 16	349 500,00 3 300,00 3 800,00	411	15 ene. 1949 2 2 2 2	\$00.00 300.00	8.1	15 ene. 1949	
• 1.100,00 600,00	- Deducido en el Cargo n.º 3 12 junío 1949	949 600,00	1	30 Jun. 1949	600,00		30 jun. 1949	
<b>4</b> 20,00 <b>6</b> 00,00	A A A A A A A A	\$ 420.00 \$ 600,00	Deducido en el	A A A	420.00 600,00	<b>.</b>	, A A	
		2.720,00						
<b>A</b>	I	A	1	I	<b>₽</b>	1	1	Sin devolución los recibos por haber
34,00 150.00 200,00	31 agosto 1949 5 oct. 19	34.00 34.00 350,00 300,00	31 agosto 1949 *	5 oct. 1949	\$ 150,00 200.00	Doducido en el	5 oct. 1949	sido cobrados.
250,00	<b>25</b> 0,00   12 dicbre. 1849   15 dic. 1949	49 250,00	12 dicbre. 1949, 15 dic. 1949	15 dic. 1949	3.070.00		15 dic. 1949	
					RECAUD	RECAUDACIÓN ACCIDENTAL	NTAL	
200.00 300,00	Deducido en el    Cargo n.º 4   30 fun. 1949   15 novbre. 1949   15 dic. 1949   2   3   3   3   3   3   3   3   3   3	49 200.00 49 300.00	Deducido en el'   Cargo n.º 6 30 jun   15 novbre. 1949 15 dic.	30 Jun. 1949 15 dic. 1949	200,00 300,00 100,00	. !!	36 Jun. 1949 15 dic. 1949	
					600,000	Deducido en el Cargo n.º 8		
		-						

# M.º DE OBRAS PUBLICAS !

ORDEN de 11 de enero de 1949 por la que se deniega la revlamación previa en via gubernativa deducida por don Joaquin Codorniu Boch, como apoderado de la Comunidad del Ferrocarril del Muelle Rolandi, sobre reivindicación de la propiedad de dicho jerrocarril al abono de derechos de peaje.

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación previa en via gubernativa promovida por don Joaquin Codorniu Boch, como apoderado de la Cemunidad del Ferrocarril del Muelle Rolandi, sobre reivindicación de la propiedad de dieno ferrocarril y abono de derechos de peaje;

Resultando que por don Joaquín Co-dorniu Boch, como apoderado de la Co-munidad del Ferrocarril del Muelle Rolandi, en virtud de poder que presenta, se acude ante el Exemo. Sr. Ministro de Obras Públicas, elevando exposición for-mulada a los efectos del Real Decreto mulada a los efectos del Real Decreto de 23 de marzo de 1886, basada en los siguientes hechos: 1.º, por Real Orden de 23 de diciembre de 1887 se concedio a don Estanislao Rolandi Bienert un ferrocarril de servicio particular y uso público para el transporte de minerales desde la estación de depósito del tranvia a vapor de Cartagena a La Unión, de la Compañía titulada «The Cartagena and Hèrrerias Steam Tranways Company Limited» al muelle del señor Rolandi, autorizándose la explotación por Real Orden de 23 de marzo de 1888: 2.º, que dicho ferrocarril está construido sobre trenos del muelle llamado Rolandi y sobre otros de don Ricardo Spottorno Biebre otros de don Ricardo Spottorno Be-nert y señores Aguilar Navarro, previa la concesión y constitución de las correspondientes servidumbres, estableciéndose en la escritura otorgada por estos últi-mos el precio anual de 300 pesetas más dos céntimos de real de vellón para ca-da tonelada de mercancia que se transporte por la via: 3.º, que dicha concesión, aunque viene figurando a nombro de don Estanislao Rolandi Bienert, se obtuvo pa-Estanislao Rolandi Bienert, se obtuvo para una comunidad de personas que se constituyó en mancomunidad jurídica por escritura de 8 de junio de 1907; 4.º. que en 19 de junio de 1914, la Mancomunidad propietaria del referido ferrocarril convino con la «The Cartagena and Herrerias Steam Tranways» un peaje para dicha via, con un canon de diez céntimos por tonelada, canon que fué modificado más tarde por el de diecisiete céntimos tonelada, transportada por dicha via; 5.º, que así la cosa, el Estado se incautó de la concesión otorgada a la «The Cartagena and Herrerias Steam Tranways», y, gestionada a la liberación, el pago del canon de peaje se ha negado; Resultando que el reclamante, invocan-

Resultando que el reclamante, invocando los preceptos del Real Decreto de 23 de marzo de 1886 y los artículos 348, 354, 355 y 455 del Código Civil, solicita se reintegre a la Comunidad que repre-senta en la propiedad del Muelle Rolandi y se abone a la referida Comunidad el peaje correspondiente a los minerales transportados por dicha vía desde la fe-cha de la liberación hasta el día en que se haga efectiva tal obligación;

Resultando que a la Memoria expositi-Resultando que a la Memoria expositiva se acompaña: copia autorizada de la escritura de 7 de noviembre de 1885, de constitución de servidumbres otorgada por doña María, Josefa y Dolores Aguilar Navarro a favor de don Ricardo Spottorno; copia autorizada de la escritura de 8 de junio de 1907, en la que se ma-nifiesta, sin ningún dato ni documento de prueba, que la concesión del ferro-carril se obtuvo por el señor Rolandi para una Comunidad compuesta por don Francisco Boch Montaner, Joaquín Co-

Estanislao Rolandi Biedorníu Boch, nert, Maria Rolandi Monasterio, Francisco Serony Marengo, Antonio Oliver Ro-landi, José Moya Quetendi, Francisco de Paula Oliver Rolandi, Adalberto Spottor-no y Bienert, Bartolomé y Ana Spottorno Bienert y José Maria Díaz Dumarbin; copia simple de la escritura de 19 de junio pla simple de la escritura de la de parad de 1914 de convenio entre la «Company Limited The Carragena and Horrerius Steam Tranways» y la Mancomunidad, ce-dido a aquélla el uso de la via a cambio de un canon de 0,10 pesetas por toneisda transportada, por un plazo de dos años, que vencia el 19 de junio de 1916, con posibilidad de prórroga por un solo año: carta original de 18 de septiembre de 1914 del Director general de dicha Com-pañía a don Ricardo Spottorno manifes-tando que en adelante solo abonaria 0.07 pesetas por tonelada de mineral transportada, y escritura de poder otorgada en 1.º de abril de 1944 por la Mancomunidad de referencia a favor de don Joaquín Codorníu para la representación de aquélla;

dorníu para la representación de aquélla; Resultando que la Jefatura de Explotación de Ferrocarrilés por el Estado informa que el Estado se hizo cargo por Real Orden de 1.º de abril de 1931 del Tranvía de vapor de Cartagena a La Unión y su ramal de ésta a Santa Lucía, administrándose esa explotación por cuenta de los concesionarios, según la Ley de Ferrocarriles, en vista de que éstos lo habian abandonado, incluso el ramal de Santa Lucía al Muelle Rolandi, ramal que sique utilizándose para transporte:

Santa Lucia al Muelle Rolandi, ramal que sigue utilizandose para transporte;
Considerando que con arreglo a la norma 5.º del Real Decreto de 23 de marzo de 1886 no surtirán efectos las reclamaciones previas en vía gubernativa si a la exposición no se acompañan los documentos originales, caso que es el actual, pues la escritura de 19 de junio de 1914 sólo se presenta por copia;
Considerando, no obstante, que planteadas en vía gubernativa dos reclamaciones perfectamente separables, la reivindicación del ferrocarril y el pago del derecho de peaje, y refiriéndose la citada escritura de 19 de junio de 1914 solamente a este último derecho de peaje, puede ena este último derecho de peaje, puede en-trarse en el examen de la reclamación en cuanto a la relvindicación del ferro-

Considerando a este respecto que de los Considerando a este respecto que de los tres requisitos constantemente exigidos por la Ley y la Jurisprudencia, Sentencia de 7 de noviembre de 1914, 4 de diciembre de 1931 y 21 de febrero de 1941, para que pueda prosperar la acción reivindicatoria, justo título de dominio, identificación de la cosa y determinación de la persona que la posee o detenta, es evidente que a la Mancomunidad reclamante le falta la prueba del justo título de te le falta la prueba del justo título de dominio, ya que según las propias alega-ciones, la concesión del ferrocarril fué hecha a don Estanislao Rolandi Bienert en 23 de diciembre de 1887, sin que pueen 23 de diciembre de 1887, sin que pue-da estimarse suficientemente en contra del Estado la escritura otorgada veinte años después, en 8 de junio de 1907, de-clarando sin prueba alguna que la con-cesión fué hecha para una Comunidad de personas, sin que conste fuera autorizada la transmisión de la concesión a esta Comunidad conforme requieren el artículo 21 de la Ley de Ferrocarriles, de 23 de noviembre de 1877, y el artículo 3.º de la Ley de 26 de marzo de 1808, y faltando el primero de los requisitos es innecesarios compines de conforme de decembra de compinero de la conforme de decembra de compinero de conforme requier de conforme rio examinar si concurren o no los dos restantes.

Este Ministerio, en conformidad a las Este Ministerio, en conformidad a las anteriores argumentaciones y la propuesta de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, ha acordado denegar la reclamación prevía en vía gubernativa deducida por don Joaquín Codorniu Bosch como apoderado de la Comunidad del Ferrocarril del Muelle Rolandi, en solicitud de devolución de propiedad del referido ferrocarril y abono de derechos de peale Deberá comunicarse esta resolución peaje. Deberá comunicarse esta resolución al interesado.

Dios guarde a V. I. muchos afios. Madrid. 11 de epero de 1949.

Ilmo, Sr. Director general de Ferrocarri-les, Tranvias y Transportes por Carre-

ORDEN de 24 de enero de 1949 por la que se dispone sa campla en sus propios términos la sentencia dictoda por la Sala Tercera del Tribuna! Supremo en el pleito contendoso administratico numero 1.360.

Ilmo. Sr.: En el pleite contencleso-administrativo número 1.369, interpresto odministrativo numero 1.369, interpriesto por la «Sociedad General Española del Aluminio (GEASA» contra Decreto de Obras Públicas de 5 de abril de 1946, sobre concesión al Instituto Nacional de Instituto nacional de Industria de la reserva en brine del aproredstrain de la Reserva de la financia de la cuenca del rio Noguera Elbagorzana y denegación a dicha Sociedad recurrente del aprovechamiento por cila solicitado en el rio Noguera de Tor y albentes del Valle del Bolni, la Sala Tercera del Tri-bunal Supremo de Justica da diciado, con fecha 5 de noviembre de 1933, la sen-

con recha o de novembre de 1923, a sen-tencia, caya parte disposaliva dice asi: «Fallamos que desessimando la excep-ción de incompetencia de jurisdicción propuesta, debemos andar y anulamos el Decreto impugnado del Ministerio de Obras Públicas, de 5 de abril de 1946, en cuanto, sin previa altimación del ex-pediente causado por la solicitud de la «Sociedad General Española del Alumi-nio» y su desessimación, reserva para el Instituto Nacional de Industria el aprovecnamiento nigroelectrico integral en la cuenca del río Noguera Ribagorzana, y sin perfancio, también, de la resolución

administrativa que se dicte.»
Y este Ministerio, aceptando en su totalidad el preinserto fallo, ha dispuesto, conforme a lo dispuesto en la Ley orga-nica para la jurisdección contencioso-administrativa, se campla aquel en sus

propios terminos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos subsiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1949.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

# **ADMINISTRACION CENTRAL**

## M.º DE LA GOBERNACION Dirección General de Regiones Devastadas

Señalando fecha y hora en que se pro-cederá a levantar las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan para llevar a cabo en sus terrenos la ejecución de los proyectos de construcción de «Viviendas de Maestros» y «Cuartel de la Guardia Civil» en la localidad adoptada de Granadella (Lé-

Adoptada a los efectos de su reconstrucción por Decreto de 15 de diciembre de 1940, la localidad de Granadella (Lérida) y aprobado por Consejo de Ministros del día 25 de junio de 1948 el Presupuesto para la adquisición de los terrenos necesarios a fin de llevar a cabo los Proventes de Vivinada de Macatara en Proventes de Vivinada de Macatara en Proventes de Vivinada de Macatara en Proventes de Constantes Proyectos de «Viviendas de Maestros» y «Cuartel de la Guardia Civil» de dicho pueblo, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, la exprepiación de los inmuebles

de 1934, la exprepiación de los inmuebles que a contibuación se describen:

Finca rustica, de cereales y almendros, sita en la partida Sort del S. Cristo, de una hectárea 34 áveas 47 centiáreas, que linda: al Norte, camino; al Sur, Ramón Solé Suñe; al Este, José Prunera, y al Oeste, Domingo de Comar.

Finca ristica de cereales y almendros, eta en la martida Sort Vall Major de

Finca rústica de cercales y almendros, sita en la partida Sort Vall Major, de dos hectáreas 61 areas 48 centiáreas, que linda: al Norte. Francisco Sas; al Sur, carretera, al Este, Heroderos de Bautista Freixenet, y al Cesse. Bamón Masip. Según los antecedentes y datos adquiridos por esta Diracción General, resultan entre otros interesados en dicha expropiación en concepto de propietarios sobre los inmelles descritos los siguiensobre les inmuebles descritos les siguien-

Dofia Maria Teresa Masip Domingo.

Don José Solé Viñes

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámicos el expediente de ex-propiación forzosa al amparo de lo dis-puesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la ejecución de los expresados proyectos en dichos terrenos, se hace público el mencionado senerdo, así como que el dia 9 de febrero de 1949 y sucesivos y sin necesidad de previo aviso, a las diez heras, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publi-cándose este anuncio a tenor de lo dis-puesto en el artículo 3,º de la Ley invo-cada, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Lérida, ESTADO y de la provincia de Lérida, en dos diarios de esta ciudad y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General para conocimiento de los mencionados y demás propietarios o titulares de derechos sobre el predio afectado, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los decumentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución industrial correspondiente al primer trimestre del año en curso. en curso.

Madrid. 23 de enero de 1949.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cardenas.

219-A. C.

Señalando fecha y hora en que se pro-cederá a levantar el acta previa de ocupación del inmueble que se cita para llevar a cabo en sus terrenos la ejecu-ción del proyecto de construcción de «Nuevo Ayuntamiento» en la localidad adoptada de Artesa de Segre (Lérida).

Adoptado por Decreto de 13 de marzo de 1942, a los efectos de su reconstruc-ción, la localidad de Artesa de Segre (Lérida), y aprobado por Consejo de Ministros de 25 de junio de 1948, el Presu-puesto para la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto «Nuevo Ayuntamiento» del citado pueblo, la Dirección General de Regiopueblo, la Dirección General de Regar-nes Devastadas y Reparaciones, he acor-dado, de conformidad con lo dispuesto en el artícu'o 3.º de la Ley de 7 de oc-tubre de 1939, la expropiación del inmue-

ble que a continuación se detalla: Finca urbana sita en la Zona del En-sanche, cuya superficie se ignora y que Antonia, hoy «La Academia Balmes»; por el Sur, con dicha Academia, y por el Oeste, con dicha calle y plaza del Ayunta:niento.

Según los antecedentes y datos adquiridos por esta Dirección General, resulta, entre otros, interesado en dicha ex-propiación en concepto de propietarios sobre el inmueble descrito, el siguiente: Don Manuel Badía Ribalta.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación ferzosa al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo la ejecución del expresado proyecto en dichos terrenos, se hace público el mencionado acuerdo, así como que el día 8 de febrero de 1949 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las dicciséis horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación del referido immueble, publicándose este anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley invocada, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Lérida, en dos diarios de dicha localidad y fijándose en el tablón de anun-cios de esta Dirección General para conocimiento del mencionado y demás propietarios o titulares de derechos sobre el predio afectado, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial del primer trimestre del año en curso.

Madrid, 28 de enero de 1949.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cardenas.

320-A. C.

Señalando fecha y hora en que se proenciando fecha y nora en que se pro-cederá a levantar el acta previa de ocupación del innuelie que se cita pa-ra llevar a cabo en sus terrenos la eje-cución del proyecto de construcción de un «Grupo de viviendas de la manza-na XXX» en la localidad adoptada de Bellcaire de Urgel (Lérida).

Adoptada a los efectos de su reconstrucción la localidad de Bellcaire de Urgel (Lérida) y aprobado por Consejo de Ministros del día 25 de junio de 1948 el presupuesto para la ejecución del propresupuesto para la ejecución del pro-yecto «Grupo de viviendas de la manza-na XXX» del citado pueblo, la Dirección General de Regiones Devastadas y Repa-raciones ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, la expro-piación del immueble que a continuación se describe:

Solar sito en la calle de Isabel II o camino de Balaguer, de unos 850 metros cuadrados, aproximadamente, lindante: por Oriente, o derecha, con José Grau Ollé: Mediodía o frente, con dicha ca-lle: Poniente o izquierda, con camino de Asentiu, y por Norte, o detrás, con finca de que se segrega.

Según los antecedentes y datos adquiridos por esta Dirección General, resulta, entre otros, interesado en dicha expropiación, en concepto de propietario bre el inmueble descrito, el siguiente: Doña Javiera Corberó Garriga.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación forzosa al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la ejecución del expresado proyecto en dichos terrenos, se hace público el mencionado acuerdo, así como que el día 8 de febrero de 1949 y sucesivos, sin necesidad de previo aviso, a las doce horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación del referido inmueble, publicándose este anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley invocada, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Lérida, en dos diarios de esta ciudad y fijándose en el tablón de anuncios de esta Dirección General, para conocimiento de la mencionada y demás propietarios o titulares de derechos sobre el predio afectado, a quienes se adpúblico el mencionado acuerdo, así como sobre el predio afectado, a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos dere-chos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 28 de enero de 1949.—El Di-rector general, P. D., Gonzalo de Cár-

321-A. C.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por do-ña María de la Asunción Canalejas y Fernández la convalidación de la suce-sión en el título de Duque de Canaleias.

Doña Maria de la Asunción Canale-Doña Maria de la Asunción Canale-jas y Fernández, por conducto de la D putación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el ti-tulo de Duque de Canalejas, que le trans-mitló la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don José María Cana-leias y Fernández, y en cumplimiento lejas y Fernández, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda dispos ción transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar le conveniente los que se consideren con de-recho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Sub-secretario, I. de Arcenegui.

Ahunciando haber sido solicitada por don José Fernández de Velasco Sforza la convalidación de la sucesión en los titulos de Duque de Frias y Conde de Oropesa, ambos con Grandeza de España.

Don José Fernández de Velasco Sforza, por conducto de la Diputac en Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en los títulos de Duque de Frias y Conde de Oropesa, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Guillermo Fernández de Velasco y Balle, y en cum-plimiento de lo d'spuesto en la segun-da disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con deresso al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1942—El Sub-secretario, L de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Roberto Gerardo D'Aurelle de Paladinesé Ibáñez la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Ribadedeva.

Don Roberto Gerardo D'Aurelle de Paladinesé Ibáñez, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la putación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Ribadedeva, que le transmitió la Diputac ón de la Grandeza por fallecimiento de su madre, doña Maria Ibáñez Cortina, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948. se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido titulo.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, L de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Antonio Sala y Amat la convalidación de la succsión en el título de Cónde de Egaro.

Don Antonio Sala y Amat, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Egara, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Alfonso Sala Algemi, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitor a del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa dias, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, L de Arcenegui.

Anunciando haben sido solicitada por don Emilio Bernar y de las Casas la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Bernar.

Don Emilio Bernar y de las Casas, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesion en el título de Conde de Bernar, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Rafael Bernar y Llácer, y en cur pirmiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la públicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Carlos Taboada y Sangro la convalidación de la succsión en el titulo de Conde de Almina.

Don Carlos Taboada y Sangro, por conducto de la Diputación Fermanente y Consejo de la Grandeza de España, ha sol citado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Almina, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su madre, doña Victoria de los Angeles Sangro y Ros de Oiano, y en cumpamiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa dias, a partir de la publicación de este edicto para que puedañ solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, L de Arcenegul.

Anunciando haber sido solicitada por don Fernando Valdes e Ibargüen la convalidación de la sucesión en el titulo de Conde de Torata.

Don Gonzalo Moris, en representación de don Fernando Valdés e Ibargüen, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Torata, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Fernando Valdés e Ibargüen, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

con derecho al referido titulo. Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui. Anunciando haber sido solicitada por don Francisco de Campos y La Presa la convalidación de la sucesión en el título de Conde de la Moraleda.

Don Francisco de Campos y La Presa ha solicitado la convalidación de la succesión en el título de Conde de la Moraleda, que le transmitió la D putación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Alfonso de Campos y Arjona, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Alionso Carvajal y Guemán la convulidación de la sucesión en el título de Conde de Aguilar de Inestrillas, con Grandeza de España.

Don Alfonso Carvajal y Guzman, por conducto de la Diputación de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Aguilar de Inestrillas con Grandeza de España, que la transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Agustín Carvajal y Quesada, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Juan Maria de Goyeneche y San Gil la convalidacion de la sucesión en el título de Conde de Guaqui, con Grandeza de España, Marqués de Villafuerte y Conde de Casa Saavedra.

Don Juan María de Goyeneche y San Gil, Conde de Ruiz de Castilla, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Conde de Guaqui, con Grandeza de España, Marqués de Villafuerte y Conde de Casa Saavedra, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su tio don Juan de Goyeneche y La Puente, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con gerecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Maria de la Concepción Treviño, Aranguren la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Casa Treviño Gotor.

Doña María de la Concepción Treviño Aranguren, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Casa Treviño Gotor, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don Juan Manuel Treviño Aranguren, y en cumpli-

miento de lo dispues den la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa otas, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido titulo.

Madrid, 22 de enoco de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciondo haber sido solicitada por don Carlos Gil-Delgado y Armada la convalidación de la succsión en el título de Marqués de Bariñas, en nombre y representación de su hijo don Alfonso Gil-Delgado y de la Plaza.

Don Carlos Gil-Delgado y Armada, en nombre y representación de su hijo don Alfonso Gil-Delgado y de la Plaza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Merqués de Bariñas, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don Juan Carlos de la Fiaza y Zumelzu, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir é la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario. 1. de Arcenegui.

Anunciando haber sidò solicitada por don Manuel Maria Fernández de Prada y Villa Real la convalidación en el titulo de Marqués de Las Torres de Orán.

Don Manuel María Fernández de Prada y Villa Real, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Las Torres de Orán que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Manuel Maria Fernández de Prada Vazco, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1943, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Autonio Gutiérrez-Maturana y Villate la convalidación de la sucesión en el titulo de Marqués de Medina.

Don Antonio Gutiérrez-Maturana y Villate, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solic tado la convalidación de la sucesión en el titulo de Marques de Medina que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Manuel Gutiérrez-Maturana y Mathéu, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto 6. 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa dias, a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don José Antonio Quiroga y Martinez de Pisón la convalidación de la sucesión en el titulo de Marqués de la Atalaya.

Don José Antonio Quiroga y Martínez de P'són ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la Atalaya que le transmitió la Dipu-

tación de la Grande a por fallecimiento de don Jesús Quiroga Losada, y en cum-plimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de jun o de 1948, se senara el piazo de noventa dias, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los "le se consideren con derecho al referido título.

Madr.d, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Isidoro Lopez de Haro y Pérez la con-validación de la sucesión en el titulo de Marqués de Chinchilla.

Don Isidoro López de Haro y Pérez, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solic.tado l convalidación de la suces ón en el título de Marqués de Chinchilla que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su her-mano don Antonio López de Haro Pérez, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda d sposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este édicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Miguel de Goytia y Machimbarrena la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de los Alamos del Guada-

Don Miguel de Goytia y Machimbarrena, por conducto de la D.putación de la Grandeza de España, ha solic tado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de los Alamos del Guadalete que le transmitió la Diputación de la Grandez por fallecimiento de su her-mano don Jos. Ramón de Goytia y Mamano don Jose Ramon de Goytia y Ma-chimbarrena, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda dispos ción tran-sitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se senala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al refe-

rido titulo.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Sub-

Anunciando haber sido solicitada por do-ña Maria de los Dolores Barón de la Torre y Osorio de Moscoso la convali-dación de la sucesión en el titulo de Marqués del Aguila.

Doña María de los Dolores Barón de la Torre y Osorio de Moscoso, por con-ducto de la Diputac ón de la Grandeza. ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marques del Agu.la cesión en el titulo de Marques del Aguna que le transmitió la Diputación de la Grandeza por cesión de su madre, doña Maria del Perpetuo Socorro Osorio de Moscoso y Reynoso, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa dias, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con de-recho al referido títul. Madrid, 22 de enerc de 1949.—El Sub-secretario, L de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por doña Pilar Travesedo i Martinez de las Rivas la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Aguilar de Campoo, con Grandeza de España.

Doña Pilar Travesedo y Martinez de las R vas, por conducto de la Diputación

de la Grandeza de España, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el titulo de Marqués de Aguilar de Campoo, con Grandeza de España, que le transmitió la Diputación de la Grandeza por cesión de su padre, don Juan de Travesedo y Garcia Sancho, Duque de Nájera, y en cumplimento de lo dispuesto en la segunda disposic ón transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.-El Subsecretario, L. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Juan Maria de Goyeneche y San Gil la convalidación de la sucesión en el titulo de Marqués de Corpa.

Don Juan Maria de Goyeneche y San Marques de Villa-Gil, Conde de Guaqui, Marques de fuerte, Conde de Casa Saaveara y Conde de Ruiz de Cast Ha por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de Espana, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el titulo de Marqués de Corpa que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de la Grandeza por fallecimiento de la Caradeza por falle miento de su padre, don José Manuel de Goyeneche y La Puente, y en cumpli-miento de lo d spuesto en la segunda dis-posición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el piazo de noventa días, a partir de la publicación de este ed.cto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido titulo.

Madrid, 22 de enero de 1949.-El Subsecretario, L de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Juan José de Suelves y de Ponsich la convalidación de la sucesión en el títu-lo de Marqués de Tamarit.

Don Juan José de Suelves y de Ponsica, por conducto de la D putación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha solicitado la convaidación de la sucesión en el titulo de Marques de Tamarit que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre don Juan de Sueives Goyeneche, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edic o, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido útulo.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Sub-secretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Antonio Diaz-Bustamante y Conrado la convalidación de la sucesión en el titu-lo de Marqués de Herrera.

Don Antonio Diaz-Bustamante y Conrado, por conducto de la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España, ha sol citado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de Herrera que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Felipe Diaz-Bustamante Qui-jano, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitor a del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicació, de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de encro de 1949.-El Subsecretario, L. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Ignacio Herrero y Collantes la convali-dación de la sucesión en el titulo de Marqués de la Hermida.

Don Ignacio Herrero y Collantes, por conducto de la Diputac ón de la Gran-deza, ha solicitado la convalidación de la sucesión en el título de Marqués de la sucesión en el titulo de Marques de la Hermida que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de don Nicolás Santa Olalla y Rojas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la segunda disposición transitoria del Decreto de 4 de junio de 1948, se seña el la constanta del proposición de la constanta del proposición del plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Sub-secretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Ricardo Trenor de Sentmenat la conva-lidación de la sucesión en el titulo de Marques de Mascarell de San Juan.

Don Ricardo Trenor de Sentmenat ha solicitado la conval dación de la sucesión en el titulo de Marqués de Mascarell de San Juan que le transmitió la Diputación de la Grandeza por fallecimiento de su padre, don Ricardo Trenor, y en cumpli-miento de lo dispuesto en la segunda disposición trans toria del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de noventa días, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Sub-secretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don José Antonio Larios Franco, Marqués de Guadiaro, la sucesión en el titulo de Marqués de Larios.

Don José Antonio Larlos Franco, Marpon Jose Antonio Larios Franco, Marqués de Guadiaro, ha sol citado la sucesión en el título de Marqués de Larios, por fallecimiento de su padre, don José Aurelio Larios y Laries; lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Sub-secretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Enrique Carrión Vecin, en representación de su esposa, doña Maria de la Trinidad de Santiago - Concha y Tineo, la reanudación del curso del expediente de rehabilitación de Marqués de Valdelirios.

Don Enrique Carrión Vecín, Marqués Don Emrique Carrion vecin, marques de Melín, como representante legal de su esposa, doña María de la Trinidad de Sant ago-Concha y Tineo, Condesa de Sierra Bella, ha solicitado la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Marqués de Valdesirios, acogiéndose a la disposición transsitoria primera de la Ley de 4 de mayo de 1948 y concordante del Decreto de 4 de juno del mismo año, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden de este Ministerio de 27 de octubro del mismo año, y en cumplimiento de la Orden de este Ministerio de 27 de octubro de la corden de seconda de la corden de contrabre de contrabre de la corden de la corden de la corden de la corden de contrabre de la corden de la co 27 de octubre último, se señala el plazo de treinta días para que puedan formular reclamación los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.-El Subsecretario, L de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por dofia María del Rosario Alvarez de To-ledo y Caro la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Marques de Valverde.

Doña María del Rosario Alvarez de Toledo y Caro ha solicitado la reanuda-ción del curso del expediente de rehablitación del título de Marques de Valverde, acogiéndose a la disposición trande 1948 y concordante del Decreto de 4 de juna, del mismo año, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden de este Min sterio de mero de la Orden de este Min sterio de 27 de ctubre último se señala el plazo de treinta días para que puedan formu-lar reclamación los que se consideren con derecho al referico titul:

Madrid, 22 de enero de 1949.-El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don nunciando haber sido solicituda por don Fernando López-Montenegro y Helgue-ro la reanudación del curso del expe-diente de rehabilitación del título de Marqués de Agoncillo.

Don Fernando López-Montenegro y Helcurso del expediente de rehabilitación del título de Marqués de Agoncillo, acogiéndose a la disposición transitoria primera de la Ley de 4 de mayo de 1948 y concordante del Decreto de 4 de junio del mismo año, y el cumplimiento de lo dispuesto en el númer pr mero de la Orden de este Ministerio de 27 de octubre de 1948, se señala el plazo de treinta días para que puedan formular reclamación los que se consideren con de-recho al referido título.

Madrid, 22 de ...ero de 1949.—El Sub-secretario, L de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Juan Márquez y Castillejo la reanuda-ción del curso del expediente de rehabilitación del título de Marqués de Castro de Monterol.

Don Juan Márquez y Castillejo ha so-licitado la reanudaci a del curso del ex-pediente de renabilitación del tituo de Marques de Castro de Monterol, acog endose a la dispos.ción transitoria de la Ley de 4 de mayo de 1948 y concordante del Decreto de 4 de junio del mismo año, per en cumplimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden de este Mi-nisterio de 27 de octubre último, se se-fiala el plazo de treinta dias para que puedan formular reclamac ón los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.-El Subsecretario, L de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por do-fia Matilde Cabeza de Vaca y Garret la rehabilitación del titulo de Marqués de Torremauor.

Doña, Matilde Cabeza de Vaca y Garret ha solicitado la rehabilitación del título de Marques de Torremayor, creado el 17 de abril de 1691 por el Réy Carlos II en favor de don José de Avellaneda Sandoval y Rojas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.0 Documento de 4 de junio de 1048 se se se del Decreto de 4 de junio de 1948, se se-fiala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este ed cto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Sub-secretario, I de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Manuel Valdés Larrañaga la rehabili-tación del título de Barón de San Ca-

Don Manuel Valdés Larrafiaga ha solicitado la renabilitación del titulo de Barón de San Cauxto, conced do en er ano 1834 a don Jose Sanchez-Gadco y Subiza, y en cumplim ento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 4 de junio de 1948 se senaia el plazo de cres meses, a partir de la publicación de este edicio, para que puedan soficital lo con veniente los que se consideren con de-recho a. reie. L. thu Madrid, 22 de enero de 1949.—El Sub

secretario, L de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Jorge de Camps y de Casanova la reanudacion del curso del expediente de rehabititación del título de Barón de Al-

Don Jorge de Camps y de Casanova ha solicitado la reanuación del curso del expediente de rehabilitación del titulo de Barón de Algerri, cogientose a la dispo-sición transitoria primera de la Ley de 4 de mayo de 1948 y concordante del Decreto de 4 de junio del mismo ano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el nú-mero primero de l. Orden de este M.nisterio de 27 de octubre último, se señala el plazo de treinta dias para que puedan formula: reclamac ón los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 22 de enero de 1949.-El Subsecretario, L de Arcenegui,

Anunciando haber sido solicitado por don Francisco M. Megar Trampus el reconocimiento del titulo carlista de Conde de Melgar.

Don Francisco M. Melgar Trampus ha solicitado el reconocimiento del titulo de Conde de Melgar, otorgaco por don Carlos VII, en el año 1828 a don Francisco M. Melgar y Rodriguez, y en cumpir-miento de lo d spuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se senala el piazo de tres meles, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido titulo carlista.

Madr.u, 22 ue enero de 1949.—El Sub-secretario, L de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don Gabriel Enriquez de la Orden Gonzá-lez Olivares la rehabilitación del titulo de Conde del Mérito.

Don Gabriel Enriquez de la Orden González Olivares ha solicitado la rehabil-tación del título de Conde del Mérito que le fué concedido a dona Maria Antonia Antolinez de Castro y Ferrer, y en cum-plimiento de lo dispuesto en el articulo 3.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo convenientte los que se consideren con derecho al referido titulo.

Madrid, 22 de enero de 1949.—El Sub-secretario, I. de Arcenegui.

Anunciando haber sido solicitada por don José Fernández de Velasco y Sforza la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del titulo de Conde de Haro.

Don José Fernández de Velasco y Sforza ha solicitado la reanudación del curso del expediente de rehabilitación del título de Conde de Haro, acogiéndose a la dis-pos ción transitoria de la Lev de 4 de mayo de 1948 y concordante del Decreto de 4 de junio del mismo año, y en cum-plimiento de lo dispuesto en el número primero de la Orden de este Min.sterio de 27 de octubre último, se señala el plazo de treinta dias para que puedan formular reclamac ón los que se consideren con derecho al referido título.

Mac.r.d. 22 de anero de 1949.—El Sub-secretario, I. de Arcenegui.

Anunciando a concurso la provisión del cargo de Fiscal en las Fiscalias de los Juzgados Municipales y Comarcales que se citan.

Yacante en la actualidad el cargo de Fiscal en las Fiscalas de los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provision de las mismas, con sus correspondientes agregados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico del Cuerpo, de 5 de julio de 1945, y Orden ministerial de 25 de marzo de 1946.

VACANTES QUE SE RELACIONAN

Albuñol (Granada). Alcantara (Cáceres). Alcaraz (Albacete). Alcaraz (Albacete).
Barcelona numero 6
Belmonte - Miranda (Oyiedo).
Cangas de Narcea (Oyiedo).
Canjáyar (Almeria).
Carballo (La Coruña).
Carmona (Sevilla). Castroverde (Lugo). Celanova (Orense). Gaucin (Málaga). Bermillo de Savago (Zamora). Lalin (Pontevedra).
Lora del Rio (Sevilla).
Luarca (Oviedo).
Llerena (Badajoz). Melilla. Mérida (Badajoz). Mieres (Oviedo). Moguer (Huelva) Montalbán (Teruel). Mora de Rubielos (Teruel). Mora de Rubielos (Teruel).
Morella (Castellón).
Motril (Granada).
Noya (La Coruña).
Olot (Gerona).
Ortigueira (La Coruña).
Puebla de Guzmán, La (Huelva).
Pueblonuevo - Peñarrova (Córdoba).
Puertellano (Ciudad Real).
Rambla, La (Córdoba).
Riaño (León).
Ribadavia (Orense). Ribadavia (Orense). Ribeira (La Coruña). Roda, La (Albacete). Sanhicar la Mayor (Sevilla). Sarria (Lugo). Silleda (Pontevedra). Solsona (Lérida). Tamarite de Litera (Huesca). Teruel. Valverde del Camino (Huelva). Villafranca del Bierzo (León). Villagarcía de Arosa (Pontevedra).

En este concurso podrán tomar parte los Fiscales municipales y comarcales en servicio activo y los excedentes forzosos y voluntarios que triviesen reconocido su derecho al reingreso. Los interesados elevarán instancia, por duplicado, a este Departamento en el término de quince dias naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO, expresando en ella su situación, número de orden general con el que figuran en el Escalafón del Cuerpo ultimamente publicado y las Pis-calias que soliciten, numerándolas corre-lativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los residentes en las Islas Canarias comunicarán telegráficamente, dentro del indicado plazo de quince dias naturales, las Fiscalias que deseen servir, sin per-juicio de remitir en el primer correo la

correspondiente instancia.

Madrid, 26 de enero de 1949.—El Subsecretario, L de Arcenegui.

# ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de diciembre de 1948.

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huerfanos.

CONTRACTOR OF THE PERSON OF TH				THE PERSONNEL PROPERTY AND ADDRESS OF		
Nombres y apelildos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador		Tesoreria en que se domi- cilia el pago
	1	Pesetas	1	Pesetas	! 	
JUB	SILADOS DE TODO	s Los M	INISTERI	បន		
Emilio Bastóns Sanvicéns Vicente Pérez Candela José Luis Girón Lobo Jaime Suñé Romagosa Manuel Martinez Aceltuno	Guardia de Seguridad Cartero Urbano Portero	1.300,00 4.320,00 7.200,00	40 por 100 40 por 100 60 por 100 80 por 100 60 por 100	3.750,00 3.250,00 7.200,00 9.000,00 12.000,00	30- 4-47 8-10-47 16-11-48 4-10-48 25-11-48	Barcelona. Alicante. Sevilla. Barcelona. Eadajoz.
Andrés Bendieno Pinilla Francisco Irascheta Mascort Juan Garcia Sotes Angel Calderón de la Barca y Castiñeira. Servando Macias Illanes	Jete Admón. 3.º Hacienda. Secretario Admón. Justicia Sobrestante Mayor O. P Cartero	7.200,00 7.800,00 7.200,00 6.720,00	60 por 100 60 por 100 60 por 100 80 por 100 60 por 100	12.000,00 13.000,00 12.000,00 8.400,00 7.200,00	1-12-48 13- 4-48 22-11-48 13-11-48 24-10-48	Madrid, Madrid, Madvid, Madrid, Sevilla,
Camilo Boronat Vernet Santiago Abeytua Olmos José Antonio Andrés Gastafiaga Salvador Catalino Carrión y López Brea. Carlos de Hevia y Mir	Cartero Agente Judiciai 2.* Cartero Urbano Médico Forense	5.040,00 2.700,00 5.760,00 9.600,00 13.120,00	60 por 100 60 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100	8.400,00 4.500,00 7.200,00 12.000,00 16.400,00	9-11-48 1-11-48 4-11-48 1- 8-48 2-11-48	Barcelona Vizcaya. Barcelona. Madrid.
Joaquin Martinez y del Pozo José Alcalá Zamora y Gómez Francisco Cano Latorre Francisco Tamés Fernández Ernesto Llombart Nogueres	Jefe Admón Telecomunic. Jefe Admón 1.º Hacienda. Gelador Telecomunicación. Perito Agricola del Estado. Secretario Juzgado Munic.	13.120,00 8.640,00 4.000,00 12.800,00 13.600,00	80 por 100 60 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100	16.400,00 14.000,00 5.000,00 16.000,00 17.000,00	2-11-48 1-11-48 16-10-48 13-10-48 1- 9-48	Madrid. Granad <b>a.</b> Jaén Oviedo. Valencia.
Narciso Escribano López Miguel Massanet Orpi Antonio Pardeiro Yáfiez Manuel de Castro Ticdra Antonia Bienzobas y Lon Leonardo Mallol Grafia	Mayor 1.* Señales Marítim. Comisario Policia	12.800,00 6.850,00 8.800,00 4.320,00	80 por 100 80 por 100 50 por 100 80 por 100 60 por 100 80 por 100	16.400,00 16.000,00 13.700,00 11.000,00 7.200,00 8.400,00	1-11-48 14-10-48 1-10-48 14- 6-48 30-10-43 30-10-48	Teruel. Baleares. Madrid. Madrid. Ciudad Real. Valencia
Jesús Morales Rivero Conrado del Campo Zabaleta Antonio Diéguez Ladrón de Guevara Paulino González Alonso Paulino García de la Plaza y Morcilio.	Cartero Urbano	4.320,00 17.600,00 6.660.00 4.320,00	80 por 100 80 por 100 60 por 100 60 por 100 60 por 100	7.200,00 22.000,00 11.100,00 7.200,00 3.500,00	17-11-48 29-10-48 27- 5-48 13-11-48 16- 9-48	Granada. Madrid. Cuenca. Oviedo. Madrid.
Manuel Dominguez Castro Sixto Camara Tercedor Juan Grande Garcia Máximo Martinez de la Fuente Emilio Zorrilla Vidal	Cartero Urbano	2.400,00 20.000,00 3.000,00	40 por 100 80 por 100 60 por 100 60 por 100	6.000,00 25.500,00 5.000.00 8.400,00	4-11-48 21-10-48 25- 6-48 20-11-48	Sevilla. Madrid. Madrid. Madrid.
Enrique Ros Llopis José Morell Rogel Luis Real Villarreal Ramiro Salido Rodríguez	tabilidad	2.700,00 3.600,00 1.600.00	80 por 100 60 por 100 50 por 100 80 por 100 80 por 100	16.400,00 4.500,00 6.000.00 2.000,00 16.400,00	13-12-48 10- 4-48 22-10-48 15- 9-48 Cese Recau-	
Lorenzo Uralde y Ruiz de Luzuriaga		6.000,00	_	doub	dador. 4- 5-48	Madrid. Alava.
	JUBILACIONES D	EL MAG	ISTERIO	1		
Zacarías Miguel López Francisco Iglesias Abefi Leandra Martín Hurtado Cirlla Pérez Borges Rosalia Clavero Sichar	Maestro Nacional	5.760,00 10,560,00 3.600,00	80 por 100 80 por 100 80 por 100 60 por 100 40 por 100	14.400,00 7.200,00 13.200,00 6.000,00 8.400,00	2-12-48 2-12-48 29-10-48 2-12-48	Vailadolid, Lugo. Cáceres. Sta. C. de T. Huesca.
María del Valle Fernández Blanco	Maestro Nacional	6.720,00 800,00 9.600,00	80 por 100 80 por 100 40 por 100 80 por 100 80 por 100	14.400,00 8.400,00 2.000,00 12.000,00 12.000,00	25-10-48 8- 8-48 27- 7-48 22-11-48 23-11-48	Sevilla. Sevilla. Palencia. Logrofio. Baleares.
•	PENSIONE	S CIVIL	E S			·
D. Isabel Serrano Jiménez (V.)	Medico Forense Portero Ministerios Cartero Urbano	1.500,00 2.000,00 1.030,00	Minima Minima Por el sueldo 15 por 100 Transm	6 000,00 9.600,00 7.000,00 7.200,00	17- 5-48 1- 8-48 20- 4-48 26- 7-48	Madrid, Murcia, Madrid, Valencia,
Sánchez Sánchez (H.) D. Leonor Rodriguez Ruiz (V.) D. Matilde Rodriguez Ramos (V.) D. Teresa Arenas Galán (V.) D. Teresa Carbó Pinos (V.)	Capataz Guarderia Forestai Aparejador Repartidor Telégrafos	2.100,00 2.000,00	3.* parte 4.* parte 3.* parte 3.* parte	4.500,00 8.400,00 6.900,30 3.000,00	4- 3-46 6-11-46 30- 8-47 11-10-48	Murcia. Granada. Oviedo. Córdoba.
D. Rosalia Rodriguez de Castro y Bue- no (V.)  D. Elvira Granada Conde (V.)	Jefe de Admón Civil Magistrado		4.° parte 4.° parte	13.200,00 27.000,00	20-10-48 13-10-48	Cuenca. Madrid.
D. Guadalupe Torrecillas Fernández (V.) D. Encarnación Urbano Bustos (V.) D. Viviana Cano Cuenca (V.)	Asesinado	3.600.00 3.600,00 3.600,00	Extraord Extraord Extraord	inaria.	17-10-47	Oviedo. Cáceres. Granada.
D. Consuelo Blanco y Pérez del Camino (H.)  D. Esperanza Piniella Santos (V.)  Ongay Erro (H.)  D. Teresa Secanellas Rosa y otra (V.)	Paisano	7.500,00 3.600,00 3.600,00	Extraord Extraord Extraord	inaria.	1-12-42 <b>22-</b> 8-47	Cuenca. Madrid. Oviedo.
D. Teresa Secanelias Rosa y otra (V. y H) D. Rosa Moncalvillo Peñalva (V.) D. Román Ginestal (H.) D. Elena Crespi Jaume (H.) D. Félix Marbán Marcos y otra (P.) Cortés Cortés (H.)	Celador Telégrafos  Jefe de Catastro  Catedrático	315.00 2.125.00 3.500.00	Extraord 3.* parte	4.000,00 1.260,00 lsión. inaria.	24- 7-45 7-10-48 14-11-46 5- 8-47 1- 8-37	Navarra, Teruel. Burgos, Madrid, Madrid, León.
Cortes Cortes (H)  D. Carmen de la Fuente Calvete (V.) . 8  D. Maria Josefa Navarro Ródenas (V.)	secretario de Juzgado	900,00	3.* parte 15 cts	5.000,00 6.000.00 13.200,00	28- 1-48	Madrid. Madrid. Madrid.

Nombres y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Speldo regulador Pesetas		Tesoreria en que se domi- cilia ei pago
D. Carmen de Uruburu y Fernández (H.) D. Filomena Miras Gómez Manzane-	Ingeniero de Minas	750,00	Mitad	1.500,00	8- 9-47	Almeria.
p. Ana Herrero Prieto (V.)	Magistrado Jefe de Telégrafos		4.º parte Por el sueldo	16.500,00 7.000.00	4- 1-46 13- 2-48	Almería. Valladolid.
D. Angela Rebouras Martinez (V.)(	Celador de Telégrafos	675,00	15 cts	4.500,00	26- 8-48 10- 8-48	Pontevedra,
D. Paulina Prieto Ibáñez (V.)	Magistrado	1.083,33 3.000,00	3.° parte	3.250,00 12.000,00	20- 2-48	Madrid. Alicante.
D. Laura Molina y Torres (V.)	inspector de Veterinaria	4.375,00	4. parte	17.500,00	7-10-48 7- 7-48	Madrid.
D. Engracia Ricarda Fernández Rico (V) D. María de Foronda González Valla- rino (V)			15 cts	6.000,00 15.000,00	13-11-48	Toledo. Madrid.
rino (V.) D. Miguel Bilbatua Castañer (H.)	Sobrestante O Públicas	1.425,00	Transn	nisión	19- 8-47	Zaragoza.
D. Maria Alonso Miranda (V.)( D. Angeles Piccolo Bryan (V.)	Cabo de Seguridad	3.500,00 1.666,66	Extraore 3.* parte	11naris. 5 000.00	5- 5-41 9-12-47	Zamora. Madrid.
D. Isidra Marin Nieto y otra (V. y H.)	Comisario	3.850,00	4. parte	15.400,00	10- 9-48	Madrid.
González Hoyos (H.)	Subalterno de Correos	2.000,00 3.000,00	3.° parte! Transn	6.000,70	26- 9-46 13- 9-8	Santan <b>der.</b> Madrid.
D. Manuela Barroso Alvarez (V.)J	efe Admon de Hacienda	3.000,00	4. parte	13.200.00	15-11-48	Madrid
D. Luciana Iturriza Garmendia (V.) (	apataz Forestal	1,500,00	Menor	4.500.00 <b>666,66</b>	22- 8-48 17- 7-40	Guipúzcoa. Madrid.
D. Antonia Sánchez Martinez (V.)!	Aiguacii de Juzgado PENSIONES DE		1/2 int	600,00	1 17- 1-40	iwauiu.
D. Lucia, Luisa Concepción y Pedro Hi-		í	. 9		1	la., ,
dalgo Higueras (H.)	daestro Nacional	1.000,00 3.000,00	3.° parte	3.000,00 12 000,00	11- 1-43 10- 2-48	Guipúzcoa. Valencia.
D.* Julia Perdomo Benitez (V.) I			15 por 100	9.600,00	27-11-47	Las Palmas.
D.* Higinia María Luzuriaga García Amézaga (V.) I D.* María de la Gloria Sánchez Alfam-	dem	1.000,00	3. parte	3.000,00	2- 9-48	Madrid.
bra (V.)	dem	3.300,00	4. parte	13.200,00	18- 4-47	Granada.
gado Adamé (H.)	dem	1.333,33	3. parte	4.000,00	20- 3-48	Sevilla.
D. Josefa Alvarez Santos (V.) I	dem	3.000,00	4.° parte	12 000,00 14,400,00	14- 68 22- 9-48	Pontevedra. Cáceres.
D.º Dolores Crespo García (V.)I D.º Guadalupe, Lucila Máxima y Espe-	•	i i	,		1	
ranza Primo Medina (H.)		2.000,00	Transn    3.* parte	nision. 6.000.00	17- 9-48 19- 8-48	Madrid. Oviedo.
D.º Matilde y Teresa García Fernán-	<b> </b>	į	•		10- 9-48	
dez (H)I.  D. María y Aurora Parra Ruiz (H.) I	dem	2.000,00	Transn Transn	nisión:	25- 4-48	Madri <b>d.</b> Málag <b>a.</b>
D. Encarnación López Alvarez (V.) I	dem	2.000,00	Máxima	7.200,00	17- 86	Ovledo.
D. Herminia González Criado (H.) I D. Victoria, María y Josefa Fernández		1.000,00	Transm		2- 8-43 2- 1-48	Cáceres.
Bercozana (H.)	iem	2.400,00 2.400,00	4. parte	uisión		Madrid.
D. María Ariza Azuaga (V)II	dem	1 260,00	15 por 100	8.400,00		Málaga.
D. Amelia de Rivas García (V.)I D. María del Carmen Pérez Zanuy (H.) I	dem	2.400.00	4.° parte	9 600.00 <b>3.000.00</b>		Málaga. Zaragoza.
J. Maria dei Carmen Perez Zandy (111.)	PENSIONES		•	0.000,00		
D. Ursula Serrano Breso (V.)	Obrero de Almadén	182,50 182,50	0.50 diarios 0.50 diarios			Ciudad Real.
	MESA	ADAS				
D. Catalina Marqués Bauza (M.)C D. Catalina Royger Arbós (V)	arteroeatón de Correosefe Ministerio de Trabajo apataz Cuadrillabrero Parque Móvileón Caminero	851,65 788,32 2,700,00 1,825,00 833,32 1,520,80	5 mesadas 5 mesadas 4 mesadas 4 y 1/2 5 mesadas 6 mesadas 6 mesadas	1.095,00 2.044,00 2.365,00 7.200,00 4.380,00 5.000,00 3.650,00		Baleares. Baleares. Zaragoza. Ciudad Real. Palencia. Lugo. Huesca. Albacete.

#### RESUMEN

			Pesetas
Importan	las	Jubilaciones	301.330,00 73 040,90 101.811,63
	las	Pensiones de Magisterio Pensiones de Gracia	38 133,33 365,00
-	las	Mesadas	10.496,14
		TOTAL	525.176,10

Madrid, 15 de enero de 1949.—El Director general, Federico G. Gorordo.

### MINISTERIO DE EDUCACION **NACIONAL**

Subsecretaría

(Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia pública a los representantes de la Fundación «Hermandad de los Santos», de Lebrija (Sevilla).

benéfico-docente, de carácter particular, instituida en Lebrija (Sevilla) por varios vecinos, denominada «Hermandad de los Santos».

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimi nto de lo prevenido en el esticulo 55 de la Instrucción general de 4 de julio de 1913, conceder adiencia rública a los representantes de dicha Fundación a la contra constante de dicha Fundación de interesedas en sus penaficios con fermi. e inter sados en sus beneficios, or férmino de quince dias laborables, a contar desde el inmediato al de la jublicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, plazo durante el cual de producto de manificato al expediente de Incoado ante este Ministerio e pediente se hallará de manifiesto el expediente de para ampliar los fines de la Fundación referencia en la Sección de Fundaciones

del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de enero de 1949 -- Li Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

Tribunal de oposiciones a las cátedras de (Paleontología y Geologia Histórica», vacantes en las Facultades de las Universidades de Barcelona y Madrid

Anulando el anuncio por el que se convocaba a estas oposiciones, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTA-DO de 31 de enero de 1949.

Pendiente de publicación la relación, rectificada, de opositores admitidos a las referidas catedras, que da anulado el anuncio de este Tribunal, de 28 del corriente, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de la fecha.

Madrid. 31 de enero de 1949.-El Presidente del Tribunal, Maximino San Miguel.